



VISTOS:

El Informe N° 001131-2024-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística, el Memorando N° 000883-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indica además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD del 20 de setiembre de 2024, se aprueba la donación y el alta en el registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, de cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales otorgados por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE, y de cuatro (4) bienes muebles no patrimoniales, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con dicha institución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000179-2024-SERNANP/OA-SGD del 10 de octubre de 2024, se rectifica el error material incurrido en la redacción del artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD, precisándose la aceptación de la donación de cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales otorgados por PROFONANPE;

Que, mediante Informe N° 001131-2024-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de fecha 04 de noviembre de 2024, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Logística solicita y sustenta la procedencia de la rectificación del error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000163-2024-SERNANP/OA-SGD, toda vez que el importe neto total de los cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales materia de donación consignado en la precitada resolución no se condice con el valor neto total establecido en el Apéndice A que forma parte del referido documento;

Que, la rectificación solicitada no varía lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada, dado que se trata de un error tipográfico, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que enmienda el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 000163-2023- SERNANP/OA-SGD, en el extremo solicitado por el área técnica;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000163-2024- SERNANP/OA-SGD de fecha 20 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 1.- *Aprobar, la donación y el alta en el registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, de cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales otorgados por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, representado por su Director Ejecutivo señor Anton Willems Delanoy identificado con registro de vigencia de poder inscrita en la partida electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; estando los citados bienes valorizados en conjunto por el importe neto total de S/ 576,025.83 (Quinientos setenta y seis mil veinticinco con 83/100 soles), cuyos detalles técnicos y valores unitarios se consignan en el Apéndice A que como anexo forman parte de la presente resolución”.*

Debe decir:

Artículo 1.- *Aprobar, la donación y el alta en el registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, de cuatrocientos quince (415) bienes muebles patrimoniales otorgados por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, representado por su Director Ejecutivo señor Anton Willems Delanoy identificado con registro de vigencia de poder inscrita en la partida electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; estando los citados bienes valorizados en conjunto por el importe neto total de **S/ 581,069.39 (Quinientos ochenta y un mil sesenta y nueve con 39/100 soles)**, cuyos detalles técnicos y valores unitarios se consignan en el Apéndice A que como anexo forman parte de la presente resolución”.*

Artículo 2.- Precisar que los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 000163-2023-SERNANP/OA-SGD de fecha 20 de septiembre de 2024, modificada por Resolución Administrativa N° 000179-2024- SERNANP/OA-SGD de fecha 10 de octubre de 2024, quedan subsistentes, para todos los demás efectos.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad Funcional de Logística, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP